



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 132-2021

DEMANDANTE: AUTO TANQUE DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: CI. INTERNATIONAL FUEL S.A.S. Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA JUNIO 14 DE 2022

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada FEDERACION DE EQUINOS DE COLOMBIA, en contra del auto de fecha 29 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Que el título ejecutivo en este caso es una sentencia de fecha 14 de mayo de 2021, encontrándose en estudio el recurso de apelación que se interpuso contra esta, por lo que aun cuando dicho recurso es en el efecto devolutivo está prohibida la entrega de dinero y otros bienes, hasta tanto no se resuelva el recurso de apelación. Que al no estar ejecutoriada la sentencia mal haría decretándose los embargos.

CONSIDERACIONES.

De acuerdo con las pruebas arrimadas por el peticionario efectivamente la sentencia materia del título base de recaudo en esta ejecución es una sentencia que es materia de estudio de un recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto devolutivo, por lo tanto, no hay impedimento para iniciar la ejecución de dicha sentencia aun cuando este pendiente la definición del recurso de apelación, todo en concordancia con el artículo 323 del código general del proceso. Ahora, lo que sí está vedado es la entrega de dinero o bienes, ordenación que no sea realizado por el juzgado en este asunto, toda vez que la orden que se impartió en el auto que se recurre es de embargo.

Así las cosas, no se accederá a la revocación solicitada.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

No acceder a la revocación del auto de fecha 29 de noviembre de 2021, conforme a las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 99
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>15 JUNIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	